



Los "obreros" son los que llevan sobre sí la más pesada carga de trabajo y son además los peor retribuidos.

ADMINISTRACION PUBLICA

LA CLASE OBRERA DEL ESTADO

Los distintos movimientos sindicales que operan en la Administración Pública española (dentro de esa desigual ilegalidad tolerada en que en la actualidad se han de ejercer los derechos humanos) suelen hablar de "los funcionarios públicos y demás trabajadores de la Administración Pública" a fin de señalar la igualdad de clase de cuantos dan su trabajo al Estado a cambio de un salario. Esta identificación está bien como programa, propuesta o ambición. Así debe ser. Pero en absoluto coincide con la realidad.

Dentro de la Administración Pública se produce —y con mayor pureza— esa estratificación jerárquica de las distintas clases trabajadoras que es general en el país, y cuyo más alto escalón lo constituyen los profesionales superiores, auténtica mayordomía del capitalismo (sea o no ejercido por el Estado), fundada en el mito educativo (el trabajo que más "vale" es el que cuesta más "aprender"), en la falacia del "mando y responsabilidad" de la función (el trabajo vale más en cuanto más se "manda") y, en definitiva, en la propia estructura piramidal de la división del trabajo que permite encarecer la mercancía en proporción inversa al número de efectivos laborales. En última instancia, y con independencia de la injusticia del excedente, un sistema laboral de explotación de unos a otros que habría que llamar perfecto si no fuera infernal.

No se olvide esta estructura de la explotación del trabajo. Antes de llegar a retribuir "a cada cual con arreglo a sus necesidades" (estrella polar), habrá que pasar por la retribución laboral en función de la carga o gravamen que efectivamente supone la prestación diaria, y no por las "plusvalías educativas" o sociales adquiridas o por el "número" de trabajadores a retribuir.

Pues bien, el último escalón de las clases del Estado, lo constituye lo que el Estatuto vigente llama "los trabajadores", para distinguirlos de "los funcionarios" (ya clasificados en 18 niveles) y aplicarles una regla laboral diferente. Son "los trabajadores al servicio de la Administración", a los cuales "se les aplica la legislación laboral plenamente" (artículo 7.º).

¿Por qué de la distinción? Porque son trabajadores "manuales", son "obreros" (así los llama Carrero Blanco en el discurso de presentación de la Ley, para distinguirlos de los funcionarios). Los "obreros" son los que llevan sobre sí la más pesada y real carga de trabajo y, "además", los peor retribuidos, pese a que "la distribución de la renta —según el mismo discurso— se debe hacer con espíritu cristiano, que es lo más que se puede decir en el orden social". Hay, por tanto, "clase obrera", que el propio Estado destaca. Como hay clase obrera, hay movimientos de lucha y redención obrera. Que nadie se extraña.

Su régimen laboral

Estos trabajadores se rigen, a decir de la Ley, por la legislación laboral, la cual les es aplicable "plenamente". En realidad, no habría hecho falta meter a estos servidores del Estado en ningún lazareto administrativo. Cierto que existe un ahorro financiero por medio, pero podría haberseles "coeficientado" y seguir manteniendo su explotación. Podrían seguir manteniéndose las diferencias 1 a 10, a 15 o a 20 entre el operario y el ingeniero, arquitecto, abogado, aunque se les incluyera en la ciudadela funcionarial. Pero son, como en el sector privado (más aún que en el sector privado), "otra clase".

Pero he aquí que a este personal no se les suele aplicar la legislación laboral plenamente.

Ante todo, ni siquiera el Estado sabe cuántos son. Una estimación muy ligera me hace pensar en cerca de 200.000 trabajadores. No suelen estar escalafonados. Muchos de ellos se pagan con capítulos genéricos y no siempre de jornales. Cada jefe paga lo que puede o quiere. Su clasificación laboral es anárquica, discrecional e incluso desajustada a las categorías usuales del sector. No todos son trabajadores fijos ni todos están sindicados.

Por último —y esto es lo más

grave—, el Estado no acepta el régimen de convenio, sino el de reglamentación, y ello para no llegar nunca a los niveles de convenio del sector privado.

Un caso ejemplar: Los trabajadores del Ministerio de Obras Públicas

El Ministerio de Obras Públicas, por ejemplo, presenta el siguiente cuadro:

a) **Trabajadores eventuales.**—"Resultando que los actores relacionados han venido trabajando para el Ministerio de Obras Públicas desde las fechas siguientes: 1967, 1968, 1971 y 1972, contratados con carácter eventual, debo condenar y condeno...". Sin comentarios. O, mejor dicho, con el único comentario de que la sentencia no hace regularizar la situación de este personal. Y se produce el clásico cantinflero de la función pública: Hacienda-Ministerio, Ministerio-Hacienda.

b) **Operarios fijos.**—Se rigen por un Reglamento específico que —precepto nulo— les excluye de la negociación colectiva. Resultado: Salarios de 8.400, 9.600 y 10.100 pesetas (compárese con sus compañeros de sector). Clasificaciones absurdas. Condiciones de trabajo que o no se aplican, o se aplican anárquicamente. Ahora parece ser que "se está estudiando su problema". Se ha nombrado una comisión Ministerio-Sindicato. Ya les contaré el resultado.

c) **Camineros.**—Ellos, ni están sindicados, ni son funcionarios. Son personal laboral, pero no tienen fuero laboral. Así, como lo digo. Cobran por jornales, de acuerdo con el Reglamento de los anteriores.

Conclusión

La Administración Pública es patrimonio personal de unos Cuerpos privilegiados cuyos nombres se conocen. La lucha dentro de la función pública está planteada por la "contestación" de esta estructura prebendalista, por la justicia del abanico retributivo, por su objetivación. La lucha está también planteada por la seguridad en el empleo de los 100.000 supuestos "interinos y contratados temporales", que no han tenido la culpa de no entrar por oposición libre. Pero he aquí que a las espaldas del más bajo funcionariado, tras el cinturón del interinado, están "los trabajadores al servicio de la Administración Pública", cuya redención es, para mí, la primera reivindicación solidaria de todos los movimientos sindicales en la Administración Pública. ■ JUAN DAMIAN TRAVERSO.